

San Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones N° BA-00012-P-2025, caratuladas '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 22/10/2025, '[CONDENADO_1]' fue declarado rebelde, librándose su pertinente Orden de Captura.

Que en fecha 24 de junio del corriente el Sr. Agente Fiscal Dr. TORCCHIA, José Luis emite dictamen que en su parte pertinente dice: *"Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "'[CONDENADO_1]' S/ ROBO"- LEGAJO N° MPF-EB-00949-2025 (UNIFICADO POR ART. 18 DEL CPP CON: "'[CONDENADO_1]' S/ HURTO" - LEGAJO N° MPF-EB-00203-2025 y "'[CONDENADO_1]' S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" LEGAJO N° MPF-EB-00027-2025, que se tramita ante la FISCALIA DESCENTRALIZADA N° 1-EL BOLSÓN a cargo del Dr. Francisco Arrien, y en el marco de sus actuaciones caratuladas "'[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL" Expte. N° BA-00012-P-2025 a los efectos de informarle que el condenado '[CONDENADO_1]', DNI '[DNI_CONDENADO_1]', ha sido recapturado, y que se le ha impuesto una condena de prisión efectiva unificada a la condena que se tramitaba en sus actuaciones, situación que le es informada a los fines que estime corresponder, acompañándole de forma ilustrativa el acta de acuerdo pleno celebrado."* El destacado es propio. -

En fecha 26 de junio de 2026 amplía su dictamen en los siguientes términos; *"Se pone en conocimiento que '[CONDENADO_1]' se encuentra actualmente alojado en la [LUGAR_1]. Toda vez que se procedió a la unificación de las sentencias, tal como fuera informado mediante Oficio 486/26 del día 22/06/2026, por lo que se solicita dejar sin efecto el auto de Rebeldía y Captura que fuera dispuesto en contra del condenado en estos actuados. Doy por contestada la vista conferida. Remito los autos a la instancia originaria."*

Atendiendo la solicitud del MPF y siendo que el condenado se encuentra alojado en la [LUGAR_2] en razón de una condena de prisión efectiva unificada a la condena que

tramita en los presentes actuados;

RESUELVO:

I.- REVOCAR la REBELDIA de '[CONDENADO_1]', de nacionalidad [NACIONALIDAD_CONDENADO_1], Documento Nacional de Identidad número '[DNI_CONDENADO_1]', nacido el [FECHA_CONDENADO_1] en [LUGAR_NACIMIENTO_1], hijo de '[FAMILIAR_1]' y '[FAMILIAR_2]', alojado actualmente en [LUGAR_2], y dejar SIN EFECTO EL PEDIDO DE CAPTURA DEL NOMBRADO. A cuyo efecto librense las comunicaciones pertinentes.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y prosigan los autos según su estado.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sanchez. Secretaria